



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 181 y 182-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día quince de abril de dos mil veintiuno.

Se recibieron con fecha veinticinco de marzo del presente año, dos solicitudes de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviadas por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

a las cuales la suscrita Oficial de Información, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De las solicitudes presentadas a las cuales se les asignó las referencias 181-UAIP-FGR-2021 y 182-UAIP-FGR-2021, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

Solicitud número 1, identificada con la referencia 181-UAIP-FGR-2021:

"Total de casos que ingresan a la FGR día a día y por municipio en calidad de denuncias según clasificación del delito de: HOMICIDIO SIMPLE Y HOMICIDIO AGRAVADO, FEMINICIDIO SIMPLE Y FEMINICIDIO AGRAVADO, independientemente de la forma que se presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrella, parte policial, etc.) Solicito que sean presentadas a detalle en cada una de sus formas. ANEXO FORMATO."

FECHA (DIA-MES-AÑO)	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE DELITO	DELITO	CANTIDAD
------------------------	--------------	-----------	----------------	--------	----------

Período solicitado: Desde el 01 hasta el 31 de marzo del 2021.

Solicitud número 2, identificada con la referencia 182-UAIP-FGR-2021:

"Total de casos que ingresan a la FGR mes a mes en calidad de denuncias según clasificación de delitos, independientemente de la forma que sea presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrella, parte policial, etc). Solicito que sean presentadas a detalle en cada una de sus formas. Que estén presentadas por zona geográfica a nivel nacional y por municipio. ANEXO FORMATO)."

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE DELITO	DELITO	CANTIDAD DE CASOS
--------------	-----------	----------------	--------	-------------------

Período solicitado: Desde el 01 hasta el 31 de marzo de 2021.

II. Habiéndose observado que las solicitudes de información con referencias 181-UAIP-FGR-2021 y 182-UAIP-FGR-2021, han sido presentadas por la misma persona y sus peticiones son similares, con base al principio de Economía Procesal regulado en los artículos 20, 95, 105 inciso 2° y 107 todos del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicables por vía del artículo 102 LAIP, y también al principio

general de la actividad administrativa de Economía, en el respectivo Auto de Admisión de las presentes solicitudes de información, se procedió acumular las mismas, de conformidad a los artículos 3 numeral 6° y 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA).

III. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que deben cumplir las solicitudes, verificando que éstas cumplen con los requisitos legales, de claridad y precisión y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

IV. Con fecha ocho de abril del presente año, la peticionaria remitió correo electrónico, mediante el cual manifestó que respecto a la solicitud 181-UAIP-FGR-2021, por error involuntario consignó como periodo del cual requiere los datos solicitados, hasta el 31/03/2020; sin embargo, el periodo correcto es el 31/03/2021. En ése sentido, de conformidad al inciso 4° del artículo 7 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública, que establece: *“Corresponde al oficial de información brindar asesoría a los usuarios en cuanto a la presentación de solicitudes de información, el cumplimiento de los requisitos para su interposición, el trámite a realizar y los tiempos estimados de respuesta, así como sobre cualquier otro asunto relacionado con la gestión de la solicitud de información.”*, se procedió a la corrección y modificación del período de la información requerida.

V. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

VI. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 20, 95, 105 inciso 2° y 107 todos del Código Procesal Civil y Mercantil, 3 numeral 6 y 79 LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel ya que, por el volumen de los datos obtenidos de los registros institucionales, no es posible entregar la información en formato Word.

En relación a la información estadística que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de los delitos y periodo requerido, de acuerdo a los criterios solicitados por la peticionaria.
- c) En el detalle de delitos desagregados por su forma de ingreso, se aclara que en el apartado de “Forma de Ingreso” contiene una casilla denominada “Otras formas de ingreso” que se refiere a casos que pudieron ser iniciados por: Certificaciones, Informes, Querellas, Vía Telefónica, Actas, Memorándum, etc.
- d) En la medida de lo posible, se ha tratado de utilizar la plantilla de vaciado de información proporcionada por la peticionaria, conforme a las posibilidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art. 62 inciso 2° LAIP.

e) La información se entrega por año del hecho según periodo solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.